



Barranquilla, Abril 1 del 2020

Señor
ELMER ENRIQUE RUDAS MENCO
Establecimiento Carcelario El Bosque
Ciudad

13307
P.4

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION DEL RADICADO 2019- 00308.

OLGA PATRICIA ABRIL SARMIENTO, asignada como Agente del Ministerio Público ante la Fiscalía Primera Especializada de Barranquilla, me permito dar respuesta a su escrito de fecha 26 de Febrero del 2020, remitido a mi Despacho vía correo electrónico el pasado 27 de los corrientes en los siguientes términos.

En cuanto a las amenazas de las que ha sido víctima, en las que al parecer ha tenido participación el señor JAIRO GARZON ROCHA, y el investigador del Gaula, DAVID ROJANO, así como de una presunta manipulación de la investigación seguida en su contra, dentro del radicado No. 2019 – 00308, se dio traslado de su denuncia el día de ayer a la Dirección Seccional de Fiscalías del Atlántico, para que disponga su reparto y asignación de spoa, y se tomen las medidas necesarias que garanticen su seguridad.

Como quiera que una de las personas que usted denuncia, ostenta la calidad de investigador de la Policía Nacional, se dispuso dar traslado de la misma al Comandante de la Policía Nacional GAULA Atlántico, para que disponga lo necesario con miras a dar inicio a la investigación disciplinaria correspondiente.

Adicionalmente, se requirió a la Fiscal Primera Especializada de Barranquilla, para que brindara a esta Delegada información sobre el asunto y oportuna respuesta a su petición.

Como quiera que su escrito contiene una solicitud de actividad probatoria de parte de la Fiscalía General de la Nación, es de recordarle, que de acuerdo a la información brindada por la Fiscal del caso, se puso en conocimiento de este Despacho, que dentro del asunto de su interés ya se realizó audiencia de formulación de acusación el pasado 20 de Enero, siendo este el escenario procesal para que el ente acusador realice el descubrimiento de los elementos materiales probatorios y evidencia física en poder de la Fiscalía, de acuerdo al plan metodológico trazado para la investigación, de acuerdo con su teoría del caso.



Como quiera que en el radicado en cita usted ostenta la calidad de acusado, resulta claro que su teoría del caso ha de estar en total contravía con la de la Fiscalía, por lo que en respeto del modelo adversarial del sistema acusatorio, cualquier actividad investigativa dirigida a demostrar su inocencia, habrá de adelantarse a través de su defensor, de acuerdo a las facultades que expresamente consagra la norma procesal penal en los arts. 267 a 274 del C.P.P, en un claro reconocimiento de facultades de investigación en cabeza de la DEFENSA.

En virtud de lo anterior, le sugiero respetuosamente poner en contacto con sus abogados, Doctores JOSE DEL CARMEN OTERO NOVOA Y YESID ENRIQUE LENGUAS CARO, quienes ostentan ese rol según informó la Fiscalía a cargo, para que estructuren las actividades investigativas que su defensa requiera, habida cuenta que la AUDIENCIA PREPARATORIA, escenario natural donde la defensa debe descubrir sus elementos materiales probatorios y evidencia física para hacer valer en juicio, aún no ha tenido ocurrencia.

Doy en estos términos respuesta a su petición.

Cordialmente,

OLGA PATRICIA ABRIL SARMIENTO

Procurador 355 Judicial Penal II

opabril@procuraduria.gov.co